



CÓDIGO DE CONDUCTA

Elaboró:

M.A.yL. JESÚS DANIEL CONTRERAS VERÁSTEGUI

Revisó:

M.P. SARILÚ CÁRDENAS RODRÍGUEZ

Aprobó:

DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL



MENSAJE DEL TITULAR

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, fue creado con el objetivo de brindar educación superior tecnológica para fortalecer la independencia económica, científica, tecnológica y cultural, atendiendo las prioridades para el desarrollo integral del Estado de Coahuila; teniendo la encomienda de trabajar para impartir una educación de calidad, encaminada al desarrollo humano sustentable.

Nuestra Institución, tiene el firme compromiso con la sociedad y con toda la comunidad estudiantil, de tener un comportamiento ético e impecable, basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, honestidad, integridad, liderazgo, rendición de cuentas, respeto y transparencia; cumpliendo con los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia y rendición de cuentas.

Para dar cumplimiento con la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, hemos creado el Código de Conducta, propio del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, documento que regirá el comportamiento ético y responsable de nuestras personas servidoras públicas.

La evaluación y seguimiento en la aplicación de este Código de Conducta, se realizará a través del Comité de Ética, en un esfuerzo por evitar o eliminar prácticas indebidas o conductas deshonestas en todos los ámbitos del Tecnológico.

Por lo anterior, como Director General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, invito a todo el personal de nuestra Institución a conocer, difundir y cumplir con nuestro Código de Conducta, en su desempeño diario.

DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL
DIRECTOR GENERAL



INTRODUCCIÓN

En apego al Acuerdo por el que se emite el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 05 de Noviembre de 2019, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública Estatal establecidas en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el compromiso que establece la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R.025-SCFI-2015 estipula que para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, se precisa que las dependencias y entidades del Estado deberán emitir un Código de Conducta que permita que el personal que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación pública con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

En este contexto, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera establece instrumentos que permiten que el personal adscrito al mismo desempeñe su trabajo con base en los valores y principios éticos contenidos en el presente Código de Conducta que garantiza los principios constitucionales de respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Transparencia y Rendición de Cuentas.

MISIÓN

Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad y seguridad.

VISIÓN

Ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación.



CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación.

OBJETIVO

ARTÍCULO 2.- Generar una cultura de principios y valores institucionales que fortalezcan el cumplimiento del quehacer diario del personal adscrito, a fin de orientar sus conductas y actos con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores de las personas servidoras públicas establecidos en el presente documento, siendo este un compromiso y obligatoriedad aplicar el presente Código de Conducta.

GLOSARIO

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Código, se entiende por:

- I. **Acoso:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe en la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independiente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Calidad:** Los estándares que deben observarse en la prestación de servicios educativos conforme a los principios y prácticas establecidas por las normas oficiales.
- IV. **Código de Ética:** Los parámetros generales de la valoración y actuación al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- V. **Código de Conducta:** También denominado como Código, es el documento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.



- VI. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- VII. **Ética:** Es el término relacionado con la conducta de los funcionarios que ocupan cargos públicos, que deben actuar conforme un patrón ético, mostrando valores y principios en el desempeño de la función que le fue conferida;
- VIII. **Hostigamiento sexual:** Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- IX. **Personas Servidoras Públicas:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal;
- X. **Principios:** Las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta;
- XI. **Programa:** Programa Estatal de Integridad;
- XII. **Propósitos Institucionales:** Los objetivos, fines o aspiraciones a los que se pretende dirigir a las personas servidoras públicas;
- XIII. **Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública Estatal;
- XIV. **SEFIRC:** La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XV. **Valores:** Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.
- XVI. **Vejar:** Maltratar, molestar, perseguir a alguien o perjudicarlo.
- XVII. **Comité de ética:** El Comité de Ética del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en la persona servidora pública y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.
- XVIII. **Comunidad del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera:** Personal docente, personal no docente, estudiantes y egresados.
- XIX. **Conflicto de Interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- XX. **Derechos Humanos:** Son facultades, prerrogativas, intereses, y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser



humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Los derechos humanos son: universales, inherentes a las personas, integrales, es decir que se conciben en un todo indivisible, e histórico, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos, de sus derechos humanos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.

- XXI. **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuido a un servidor público y que resulta probablemente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
- XXII. **Discriminación:** La distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional. Color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación a la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- XXIII. **Equidad de Género:** El principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que estas impliquen una razón para discriminar.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROPÓSITOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES

SECCIÓN I DE LOS PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4.- El Código de conducta representa la primera obligación para que las personas servidoras públicas atiendan y realicen su trabajo con apego a los principios y valores, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento a la institución que le da la oportunidad de contar con un empleo, cargo o comisión y una forma de vida honesta.

ARTÍCULO 5.- Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, deben regirse a través de los propósitos institucionales más elevados del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, citándose de manera enunciativa y no limitativa, los cuales son:

- I. Bien común;
- II. Confianza ciudadana de la comunidad tecnológica
- III. Participación ciudadana de la comunidad
- IV. Combate a la corrupción
- V. Combate a la impunidad.

SECCIÓN II DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6.- El actuar de las personas servidoras públicas dentro del desempeño de su cargo o comisión, debe apegarse a dar cumplimiento a los principios constitucionales y legales, que se enuncian a continuación:

- I. **Legalidad.** Fomenta la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, es decir, hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones



que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

- II. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad.** Dar a la comunidad tecnológica, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera actúan en apego a los planes y programas para lograr los objetivos institucionales propuestos;
- VI. **Eficacia.** Ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas;
- VII. **Honestidad.** Conducirse con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo a los propósitos del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
- VIII. **Integridad.** Actuar con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones;
- IX. **Liderazgo.** Convertirse en un decidido promotor de principios y valores en la sociedad y en la institución que se desempeña su función, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del Código;
- X. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;



- XI. **Respeto.** Tratar a las personas, reconociendo en él a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio; y
- XII. **Transparencia.** Brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.

ARTÍCULO 7.- Así mismo, podrán considerarse en el desempeño de las funciones, cargos o comisiones, los principios legales establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SECCIÓN III DE LOS VALORES

ARTÍCULO 8.- Los valores institucionales que las personas servidoras públicas deberán cumplir y tener presentes en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, son:

1. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados



íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y en general certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.
8. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.



9. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General de Responsabilidades Administrativas les imponen, considerando aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
10. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. **Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 9.- Las Reglas de Integridad que rigen la conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, constituyen una guía para identificar de manera enunciativa, pero no limitativa las conductas que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas, en las Reglas de Integridad vigentes, clasificadas de la siguiente manera:



1. **Actuación Pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentar y con una clara orientación al interés público. Vulneran a esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
 - a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que les impone a las personas servidoras públicas que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
 - b) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
 - c) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
 - d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
 - e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
 - f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencia político – electorales.
 - g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
 - h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
 - i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
 - j) Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
 - k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.



- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, difamar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otra persona servidora pública o de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes institucionales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas institucionales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que percibe con motivo del cargo público.

2. **Información Pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No brindar orientación a las personas para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.
- b) Retrasa de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.



- d) Declara la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales.
- e) Negligencia en la actualización de información del área de adscripción.
- f) Ocultar información y documentación pública, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- g) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- h) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- i) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- j) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- k) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- l) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva en formatos que, de manera deliberada no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Estatal.



- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, revocar o rescindir del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Emitir correos electrónicos a licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la vista al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado en línea recta de contratos o convenios gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4. **Programas Gubernamentales:** Las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apege a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado en línea recta de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos, de manera diferente a las establecidas en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.



- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5. **Trámites y Servicios:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria al servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumplimiento a protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa y/o incompleta sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Evitar atender las solicitudes o trámites electrónicos fuera de los horarios requeridos, de conformidad con el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), D.O.F. 17/04/2020
- e) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a las señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- f) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, realización de trámites y gestiones y prestación de servicios.
- g) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- h) Negar de manera negligente la prestación de un trámite y/o servicio.
- i) No respetar la prelación en atención a trámites por intereses personales.



6. **Recursos Humanos:** Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- b) Disponer de personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- c) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- d) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- e) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- f) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- g) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocio puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- h) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- i) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- j) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.



- k) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil de puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- l) Seleccionar, contratar o designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- m) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir conforme a sus atribuciones la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Desatender la entrega o solicitud de documentos oficiales adicionales a los requeridos por las personas servidoras públicas para los diversos trámites que se realizan y son parte del expediente de personal.
- q) Incumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial y conflictos de intereses por parte de las personas servidoras públicas.

7. **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administración de los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.



- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de beneficiar a los participantes de procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. **Procesos de Evaluación:** Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente información contenida en los sistemas institucionales de evaluación de la Institución o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que se realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluaciones o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, interna o externa.



d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. **Control Interno:** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeguándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria o de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.



k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

10. **Procedimiento Administrativo:** Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Obstaculizar la presentación de denuncias por presuntas Faltas Administrativas.
- b) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- c) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas
- d) Prescindir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- e) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- f) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- g) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- h) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- i) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.



11. **Desempeño permanente con integridad:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad. Imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno, cordial, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación, humillación, distanciamiento o rechazo tanto a otros servidores públicos.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita a los estudiantes.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo, personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios educativos.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que convengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles cuando éstos sigan siendo útiles.



- l) Obstruir la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles cuando estos sigan siendo útiles.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. **Cooperación con integridad:** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hace posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer y en su caso adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

13. **Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo y jalones.



- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abierta o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- i) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- k) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- l) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- m) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- n) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



CAPÍTULO CUARTO

REGLAS DE ACTUACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE LA REGIÓN CARBONÍFERA

1. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera se comprometen a conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y en general toda la normatividad aplicable al ámbito de competencia y acción del Tecnológico de la Región Carbonífera, y se comprometen a estar actualizados en los diversos cambios legislativos que al respecto se establezcan.

Se contrapone a este principio la aplicación de normatividad no vigente o inaplicable para la resolución de asuntos de la competencia de cada área del Tecnológico de la Región Carbonífera.

2. USO DEL CARGO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera se abstienen de utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a un tercero, ya que deberán actuar con objetividad, responsabilidad e imparcialidad en beneficio de la sociedad de manera honesta y con rectitud sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Las conductas que trasgreden el presente principio son, todas aquellas que los trabajadores del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera realicen para obtener cualquier beneficio con motivo del encargo público que ocupen.

3. HONRADEZ EN EL SERVICIO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera se comprometen a mantener y llevar a cabo una conducta impecable en el ejercicio de sus funciones y no hacer uso del cargo público para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros.



Son conductas que infringen este principio, todas aquellas que realicen los trabajadores del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera que no se apeguen al marco de la legalidad y como consecuencia obtengan un lucro indebido.

4. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Todos los recursos asignados al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera como son los financieros, materiales, humanos, tecnológicos y de cualquier otra índole, serán exclusivamente para el uso de este, y no para uso personal, por ello las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera se comprometen a cuidarlos y utilizarlos para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas, adoptando las nuevas políticas de austeridad.

Una conducta que va en contra de este principio es, que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera desperdicien el material proporcionado para llevar a cabo los trabajos asignados por encargo, o bien los recursos proporcionado salgan del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera para ser usados en actividades personales.

5. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera se comprometen a proporcionar a la sociedad todos los mecanismos adecuados para la consulta y el acceso libre y transparente a la información que genera el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, mismo que serán respetados conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales para proporcionarlos a la sociedad.

Las conductas que vulneran al presente principio son, las realizadas por las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera referentes a la negativa de proporcionar la información que obre en los archivos documentales del mismo, sin existir un fundamento legal para hacerlo.



6. RENDICIÓN DE CUENTAS PERMANENTE

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera están obligadas a rendir cuentas por el simple hecho de ser personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, sin embargo, se comprometen a desempeñar sus funciones asignadas en forma adecuada y se sujetan a la evaluación de la propia sociedad, así como de los órganos fiscalizadores.

Una conducta que trasgrede a lo establecido en el presente principio es, que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera realicen actos de omisión en las obligaciones como son el presentar la declaración patrimonial a que se encuentran obligados los servidores públicos de mando del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

7. CONFLICTO DE INTERÉS

Las personas servidoras públicas mantienen el compromiso de actuar con honradez e imparcialidad y con apego a las leyes y normas establecidas, en las relaciones con las personas que interactúan con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera a fin de evitar situaciones en las cuales pudieran entrar en conflicto de intereses personales con los intereses del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

Una conducta que trasgrede a este principio es, que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera que tengan adscritas las áreas de recursos humanos o fiscalizadoras y que, mediante ellas, se beneficie a un trabajador para la obtención de un puesto o cargo de mayor jerarquía atendiendo situaciones de parentesco o amnistías, o en su caso se omite la imposición de sanciones en razón de las mismas circunstancias.

8. TOMA DE DECISIONES

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera se comprometen a que todas las decisiones que deben de tomar en el ejercicio de sus facultades y atribuciones deberán estar apegadas a las leyes, normas y reglamentos vigentes y aplicables, así como al Código de Ética de las personas servidoras públicas y las Reglas de Integridad para el ejercicio de las funciones.



Las conductas que trasgreden a este principio son, aquellas decisiones que el personal adscrito al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera realice y que contravenga la normatividad vigente y aplicable para el servidor público y atente contra los Códigos de Ética y de Conducta, así como las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

9. IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera están comprometidos a actuar con honestidad e integridad sin conceder preferencias, privilegios y concesiones indebidas a organizaciones o persona alguna, asimismo a respetar y promover en todo momento los derechos humanos establecidos en la Constitución. Una conducta que trasgrede al presente principio es, discriminar o vejar a las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera por sus creencias religiosas, preferencias sexuales, afiliaciones políticas, entre otras establecidas en la Constitución.

10. ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE LA REGIÓN CARBONÍFERA

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera se compromete a fomentar una cultura responsable y precisa para propiciar la presentación de denuncias y quejas y con ello mantener la obligación de promover y dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas aquellas peticiones, quejas y denuncias de la sociedad y de la comunidad tecnológica de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

Una conducta que vulnera este principio es, cuando el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera a través del Comité o de los Subcomité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, no atiendan en tiempo y forma las quejas y denuncias presentadas, así como no mostrar discrecionalidad en sus respuestas.

11. IGUALDAD EN EL SERVICIO

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, tiene la obligación de otorgar la prestación de los servicios de educación superior



tecnológica en todas sus modalidades, sin importar el sexo, edad, raza, credo, religión o preferencias, entre otras, respetando siempre las leyes y normatividad vigente y aplicable.

Una conducta que quebranta este principio es, el otorgar mayores beneficios en la prestación de los servicios a un trabajador o estudiante que se encuentra en las mismas circunstancias que otro.

12. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y COMUNIDAD TECNOLÓGICA

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera mantienen el firme compromiso de ofrecer a todos los ciudadanos y comunidad tecnológica un trato digno, justo, cordial, equitativo, orientado y de tolerancia, siempre con calidad en el servicio.

Una acción que vulnera este principio es, la falta de cortesía, otorgar orientación e información errónea, entre otras.

13. RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y EL TECNOLÓGICO DE LA REGIÓN CARBONÍFERA

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera se comprometen a conducirse con integridad, profesionalismo, dignidad y respeto hacia ellos mismos, hacia sus compañeros de trabajo, procurando el trato amable y cordial sin importar lugar de nacimiento, sexo, apariencia, edad, género, preferencias sexuales o políticas, condición socioeconómica o cultural, entre otras.

Una conducta que vulnera este principio es, faltas de respeto como colocar apodosos ofensivos a los superiores jerárquicos, compañeros o subordinados.

14. RELACIONES CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y LOCALES.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera se comprometen a ofrecer el apoyo, atención, información, colaboración, capacitación y demás servicios que se requieran con amabilidad, oportunidad, confiabilidades, veracidad y calidad, ello con total apego a la legalidad en la materia.



Una conducta que vulnera este principio es, no proporcionar la información, que se proporcione incompleta o que carezca de veracidad.

15. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO Y CULTURAL.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera tienen el compromiso constante de desarrollar acciones a favor del cuidado del medio ambiente mediante convenios e instrumentos jurídicos encaminados a beneficiar a la población, así como cuidar de no poner en riesgo la salud y seguridad del entorno laboral, comprometiéndose las y los servidores públicos del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera a mantenerse actualizados en temas de salud, seguridad, mejoramiento ecológico y cultural a fin de preservar el entorno laboral de la comunidad del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

Una conducta que vulnera el presente principio es, que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, hagan caso omiso de las recomendaciones que en materia de seguridad establece la unidad de protección civil del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.

16. DESARROLLO PERMANENTE, INTEGRAL Y MEJORA CONTINUA

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera mantienen el compromiso permanente de capacitarse profesionalmente para la actualización de los temas relacionados con las atribuciones de sus funciones, así como la formación profesional y desarrollo de habilidades para obtener una cultura de servicio y ser más competente en el cumplimiento de su desempeño.

Una conducta que vulnera este principio es, no proporcionarles o negarles el asistir a capacitaciones continuas en los temas referentes a sus atribuciones, para un mejor desempeño en sus labores.

17. SERVICIO DE CALIDAD Y CALIDEZ

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera está comprometido a otorgar un servicio profesional, con un sentido humano, de calidad, oportuno y transparente, brindando un trato digno sin discriminación.



Una conducta que vulnera este principio es, el no revisar y evaluar la actuación laboral de un comportamiento específico.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA
SECCIÓN I
DE LA RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

ARTÍCULO 10.- Quienes se encuentren al frente de cada una de las dependencias y entidades deberán mostrar una actitud de respaldo y compromiso para la aplicación y cumplimiento del Código.

ARTÍCULO 11.- El Comité de Ética en conjunto con la Unidad Especializada de Control Interno, deberán realizar un diagnóstico en aquellas áreas que son susceptibles a riesgos de corrupción y establecer acciones para delimitar las actividades en situaciones de riesgo, de acuerdo a su entorno y manejo de recursos.

ARTÍCULO 12.- Las personas servidoras públicas de Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera al ocupar el empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso, en la que se comprometen a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el Código.

ARTÍCULO 13.- Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera deberán conocer que la violación del Código será sancionada sin excepción, conforme lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 14.- Las personas servidoras públicas que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones dispuestas en el Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores, al Comité de Ética de la Institución o al Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 15.- Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, al tener conocimiento de un asunto en el que exista algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:



- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

SECCIÓN II

DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 16.- Cualquier persona servidora pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, debe hacer del conocimiento de dos instancias aquellos incumplimientos al Código:

- I. Al Comité de Ética, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código; y
- II. A los Órganos Internos de Control en las dependencias o entidades.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS MECANISMOS DE FOMENTO DE LA ÉTICA INSTITUCIONAL

SECCIÓN I

DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 17.- El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera promueve y propicia la integridad a través del Comité de Ética, conformado por presidente, secretario ejecutivo, asesor del órgano interno de control, asesor jurídico, vocal y suplentes, e implementa acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético.

ARTÍCULO 18.- El Comité de Ética Institucional, deberán integrar anualmente un Programa de Trabajo para promover y difundir el Código de Conducta.



CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA
SECCIÓN I
DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 19.- Para la aplicación del presente Código, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera tendrá las siguientes facultades:

- I. Evaluar y dar seguimiento al resultado de su aplicación a través de las acciones del Comité de Ética;
- II. Establecer los mecanismos de evaluación para medir el impacto de su aplicación ante la sociedad;
- III. Coordinar y llevar un registro de las actividades realizadas para su cumplimiento, así como su evidencia;
- IV. Establecer indicadores de evaluación para su cumplimiento;
- V. Establecer los mecanismos necesarios para vigilar el cumplimiento, del Código y las Reglas de Integridad, en apego al Programa; y
- VI. Las demás que sean necesarias para evaluar su aplicación.

SECCIÓN II
DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 20.- Cualquier persona podrá realizar consultas de manera personal y/o por escrito al Comité de Ética, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

ARTÍCULO 21.- El Comité de Ética, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.



SECCIÓN III DE LA REVISIÓN Y ADECUACIÓN AL CÓDIGO

ARTÍCULO 22.- Con la finalidad de asegurar que el Código continúe siendo acorde a los propósitos y compromisos del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera con la sociedad, anualmente a través del Comité de Ética, llevará a cabo una revisión a este documento, por lo que, en caso procedente, se realizarán las modificaciones correspondientes.

SECCIÓN IV CARTA COMPROMISO

He recibido y conozco el Código de Conducta del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y me comprometo a cumplirlo y a vigilar su plena observancia, para que con ello mejore la calidad en el desempeño de mi servicio público y hacer del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera el mejor lugar para desarrollar mis capacidades y para trabajar.

FECHA:

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO:

CURP:

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

FIRMA: